7/septiembre/2022

Informe Especial sobre el Reglamento de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales

* Por medio de Decreto legislativo No. 215 , de fecha 23 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 223, Tomo No. 433, de la misma fecha, se emitió la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.
* El 17/agosto del presente año, el Pleno Legislativo en su Sesión Ordinaria No. 68, aprobó con Dispensa de Trámite el Decreto Legislativo que contiene Reglamento de la Ley Simplificada de Adquisición para Obras Municipales, a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Hacienda. Dicha normativa tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en lo relativo a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que estarán a cargo de la Dirección Nacional de obras Municipales
* Que dicho decreto No. 26 fue publicado en el Diario Oficial No. 167, tomo 436, de fecha miércoles 7 de septiembre de 2022 y entrará en vigencia 8 días después de su publicación en Diario Oficial.

Análisis de la legislación

* El presente reglamento consta de 36 artículos, los cuales tienen por objeto desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la Ley Simplificada de Adquisiciones para obras Municipales, generando claridad en la aplicación de las mismas, maximizando la economía y eficiencia en la contratación pública para el desarrollo local de los municipios, a través de la promoción de la competencia entre los potenciales proveedores, que garantice un trato igualitario, equitativo, recto y transparente en la selección de los contratistas.

Ámbito de Aplicación

* Todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad legal para obligarse y que deseen participar como oferentes en forma individual o conjunta en los procesos de adquisiciones que lleven a cabo el DOM.

Obligaciones

* No contar con las incapacidades o impedimentos señalados en la Ley Simplificada de Adquisiciones para obras Municipales.
* Se deberá de cumplir con las responsabilidades que determinen los documentos de solicitud como proveedores establecidas en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en este Reglamento y en las demás normas aplicables.
* Cumplir con los requisitos de cada procedimiento de adquisición, con la evaluación que se efectúe de su oferta o propuesta y la resolución final del procedimiento de selección.
* En el caso de Participar Conjuntamente deberá de establecerse en la Escritura Pública un representante, como así mismo se deberá de estipular las obligaciones entre los integrantes y los alcances de la relación entre sí, sin existir la posibilidad de modificar su acuerdo de unión para el procedimiento respectivo, a menos que existan circunstancias excepcionales y previa autorización de la DOM.
* No podrán ser miembros del Panel de Evaluación o evaluadores simplificados quienes tengan conflicto de interés con oferentes en el procedimiento de que se trate, debiendo excusarse al momento de tener conocimiento del mismo.
* Será necesario para cumplir con los procedimientos de adquisición y contratación el obtener una precalificación como etapa previa otorgada por el área de adquisiciones de la DOM.
* En caso de hacer uso de tarjeta de débito se deberá de asegurar que la tarjeta que se adquiera no contemple ningñun tipo de financiamiento o crédito por sobregiro u otro mecanismo que haga incurrir a la DOM en pagos adicionales por intereses u otros rubros que no resulten propios del medio empleado.
* Se deberá de presentar una debida garantía conforme a la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales en su artículo 78, a favor de la DOM.
* La compañía que emita garantía deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptada por la DOM.

Ventajas

* Se podrá actuar como Persona Jurídica, ya sea individual o colectivamente como proveedores, contratistas o consultores siempre y cuando no incurran en las incapacidades o impedimentos detallados en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.
* Se podrá participar conjuntamente mediante un Acuerdo de Unión Conjunta de Oferentes por medio de una Escritura Pública, cuyos miembros que conforman dicha unión deberán de ser personas jurídicas.
* Una vez registrado en el Banco de Proveedores se evitará reunir nuevamente las exigencias de presentación de los documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridadad, salvo que existan modificaciones o actualizaciones.
* El área de adquisiciones de la DOM procurará que no se establezcan requisitos que impidan o dificulten la libre competencia y la igualdad de los postulantes o aspirantes.
* Se podrá realizar enmiendas y aclaraciones por escrito a los documentos de solicitud hasta antes de la recepción de las ofertas, propuestas o cotizaciones, previa autorización del área técnica y el visto bueno del Subdirector Ejecutivo.
* La ofertas, propuestas o cotizaciones podrán realizarse utilizando sistemas u otros medios electrónicos, así como de forma física.
* Se apertura la posibilidad de presentar recurso de revisión en caso de incorformidad con el resultado del procedimiento y la evaluación técnica, siempre y cuando sea procedente.

Desventajas

* En caso de modificación del Acuerdo de Unión la DOM podrá rechazar la oferta o declarar la caducidad del contrato y proceder a exigir la garantía de cumplimiento contractual.
* En los casos que la DOM decida suspender o dejar sin efecto el procedimiento se absuelve de la responsabilidad a dicha Dirección en los casos establecidos en la Ley Simplificada de Adquisiciones para obras Municipales.
* En caso proceda la reclamación de daños y perjuicios por los incumplimientos contractuales del contratista, la ejecución de las garantías no excluye el cobro de estos.

Otras consideraciones

* Se considerarán como Autoridad Competente aquellas señaladas en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales que poseen atribuciones para emitir los diferentes actos y actuaciones necesarias para el desarrollo d elos métodos de adquisición o cualquier otra facultad.
* Se contará con un sistema electrónico de la DOM el cual contendrá la infromación rlativa a los procedimientos de adquisición de obras, bienes, servicios y servicios de consultorías que se realicen en la DOM, para los procedimientos de convocatoria pública.
* En el caso de participación conjunta de oferentes para los métodos de Selección se tomará en cuenta la Selección al Menor Costo, Selección Basada en Calidad, Selección basada en Precio fijo y Selección basada en Calificaciones de los Consultores.
* Se contará con un Administrador del Contrato, quien será el encargado de la implementación técnica y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
* El procedimiento de adquisición o de selección del contratista se da por finalizado con la suscripción del contrato o la eisión de la orden de compra, iniciando así la fase contractual.
* El monto o porcentaje e instrumentos a presentar en concepto de garantía serán establecidos en los documentos de solicitud de cada procedimiento de adquisición, sujetandose además a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes afines.
* Una vez cumplido el plazo de las garantías o haberse cumplido las obligaciones establecidas en el contrato u orden de compra, el área de adquisiciones de la DOM se encargará de devolverlas a quien corresponda.

Vigencia